



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2061-14

FECHA:

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R202646002957 la empresa GASES DEL CARIBE S. A. E. S. P., radicó solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce permanente y/o transitorio para realizar la ampliación de redes de distribución de gas natural tramo la Belleza- Pueblo Nuevo, Magdalena, con influencia en las áreas de los municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguaní, iniciando en las inmediaciones del corregimiento de Apure perteneciente al municipio de Plato y finalizando en el corregimiento de Pueblo Nuevo, perteneciente al municipio de Ariguaní, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud formal.
- Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificación de uso de suelo.
- Plano trazado incluyendo localización geográfica.
- Plano de ubicación de los puntos de ocupación de cauce.
- Georeferenciación de los puntos de ocupación de cauce.
- Registro de campo.
- Registro fotográfico.
- Calculo, tablas y resúmenes (inventario detallado de ocupación de cauces por predio de acuerdo con formato).
- Línea base ambiental.
- Planos detallados y presupuesto.

Que en oficio No. E2026410001842 se le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso en cita y a través del recibo de caja No. 12620 se legaliza el pago realizado por parte de Tesorería de la Corporación.

En consecuencia, mediante **Auto No. 606 del 21 de abril de 2026**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del Permiso de Ocupación de Cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6765**. Acto administrativo que fue notificado vía correo electrónico el día 24 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN No. **2061**

FECHA: **22 JUL. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico No. 20260388, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"CONCEPTO TECNICO

A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, mediante radicados No R2026R202646002957 de fecha abril seis (06) de dos mil veintiséis (2026), solicitando permiso de ocupación de cauces.

1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en la zona central del departamento del Magdalena y abarca áreas rurales de los municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguaní. Los puntos objeto de solicitud de permiso de ocupación de cauce corresponden a las intersecciones entre las corrientes superficiales y el trazado proyectado para la ampliación de la red de distribución de gas natural en tubería de acero de 8 pulgadas, promovida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. La infraestructura proyectada se extiende desde la estación La Belleza hasta la estación Pueblo Nuevo, con una longitud aproximada de 69,84 km. En la Figura 1 se presenta la localización general y trazado del proyecto, el cual intercepta a lo largo de su recorrido un total de ciento ochenta y ocho (188) puntos asociados a corrientes superficiales de distinta jerarquía hidrológica, agrupadas en cinco (5) unidades hidrológicas y caracterizadas por presentar regímenes de flujo efímero e intermitente.

Considerando las diferencias en la dinámica hidro geomorfológica de las corrientes interceptadas, el análisis ambiental se concentra en diecisiete (17) ocupaciones que, debido a las características geomorfológicas de los cauces, su respuesta hidrológica frente al comportamiento de las precipitaciones, su régimen de flujo, los servicios ecosistémicos asociados y la magnitud de la intervención proyectada, presentan una mayor interacción potencial con la infraestructura y, en consecuencia, requieren un manejo ambiental más riguroso. Estas se detallan a continuación:

ID	OC-GC7	Nombre de la corriente:	ARROYO PASA CORRIENDO
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4822101.186
		Norte (y):	2648260.235
Departamento	Magdalena		
Municipio	Plato	Corregimiento/Vereda	La Belleza
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE			



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061-6

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

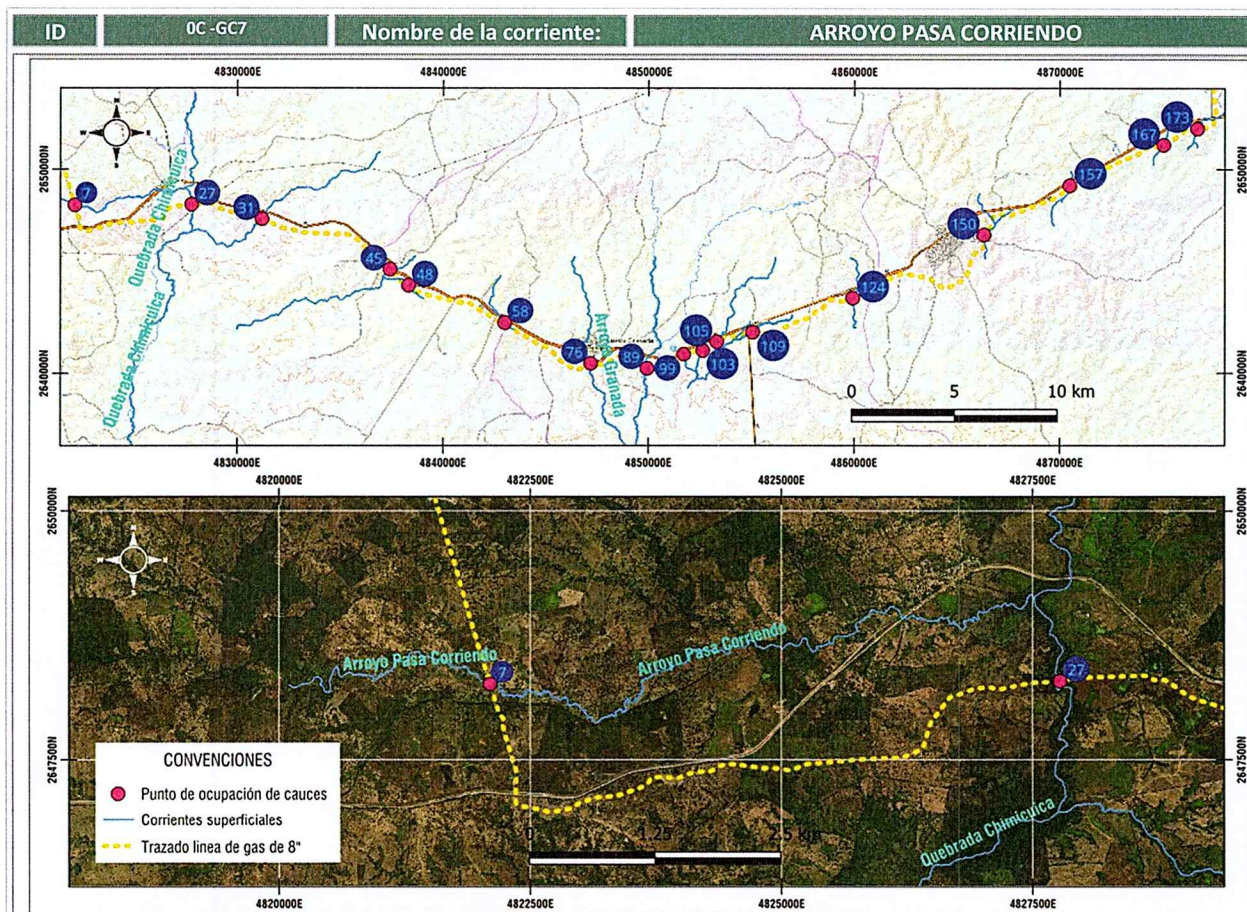


Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – GC7. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE									
Cuenca	Quebrada Chimuica								
AH	Magdalena - Cauca								
SZH	Arroyo Corozal				CÓDIGO			2908	
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)				5.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	8.05	Tr50	8.91	Tr100	9.92
Cobertura Vegetal		Pastos arbolados							

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

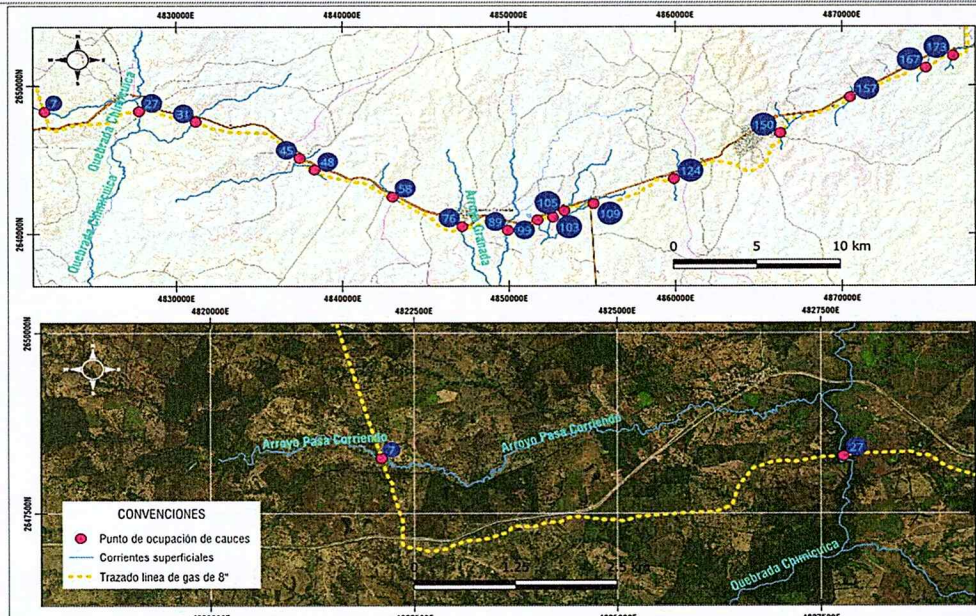
RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061-A
22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -GC7	Nombre de la corriente:	ARROYO PASA CORRIENDO
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC – GC7 se encuentra ubicada en la cuenca media de la quebrada Chimuica, sobre un cauce de carácter intermitente que se origina aproximadamente a una cota de 117 msnm como resultado de la acumulación de escorrentías superficiales. Se trata de un cuerpo hídrico con una longitud aproximada de 1,29 kilómetros, cuyo cauce presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. El drenaje discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, por lo que la cobertura vegetal predominante corresponde a Pastos Arbolados.		

ID	OC -GC27	Nombre de la corriente:	QUEBRADA CHIMICUICA
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional	Este (x):	4827778.928	
	Norte (y):	2648289.175	
Departamento	Magdalena		
Municipio	Plato	Corregimiento/Vereda	Apure
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE			
			
Figura 2. Localización ocupación de cauces OC – GC27. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario			
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE			



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **2061**

FECHA: **22 JUL. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -GC27	Nombre de la corriente:	QUEBRADA CHIMICUICA						
Cuenca	Quebrada Chimuica								
AH	Magdalena - Cauca								
SZH	Arroyo Corozal				CÓDIGO		2908		
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			10.0		
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	62.88	Tr50	69.62	Tr100	77.46
Cobertura Vegetal		Bosque ripario							
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GC27 se encuentra ubicada sobre la corriente denominada Quebrada Chimuica, la cual nace en inmediaciones del corregimiento de La China, del municipio de Chibolo, a una cota de 87 m.s.n.m como unión de los arroyos La Puente y Cuatro Bocas y recorre más de 135 kilómetros hasta su desembocadura. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. La quebrada discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, sin embargo, la cobertura vegetal predominante corresponde a bosque ripario conformada por una franja forestal protectora de ancho superior a 30 m, en la que se desarrollan individuos forestales nativos que contribuyen al control de procesos erosivos, favorecen la estabilidad de las márgenes y proporcionan hábitat y conectividad para la fauna silvestre asociada al ecosistema							

ID	OC -GC31	Nombre de la corriente:	ARROYO EL CONSEJO
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional	Este (x):	4831207.016	
	Norte (y):	2647578.754	
Departamento	Magdalena		
Municipio	Plato	Corregimiento/Vereda	Apure
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE			



1700-37

RESOLUCIÓN No. 2061
FECHA: 22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

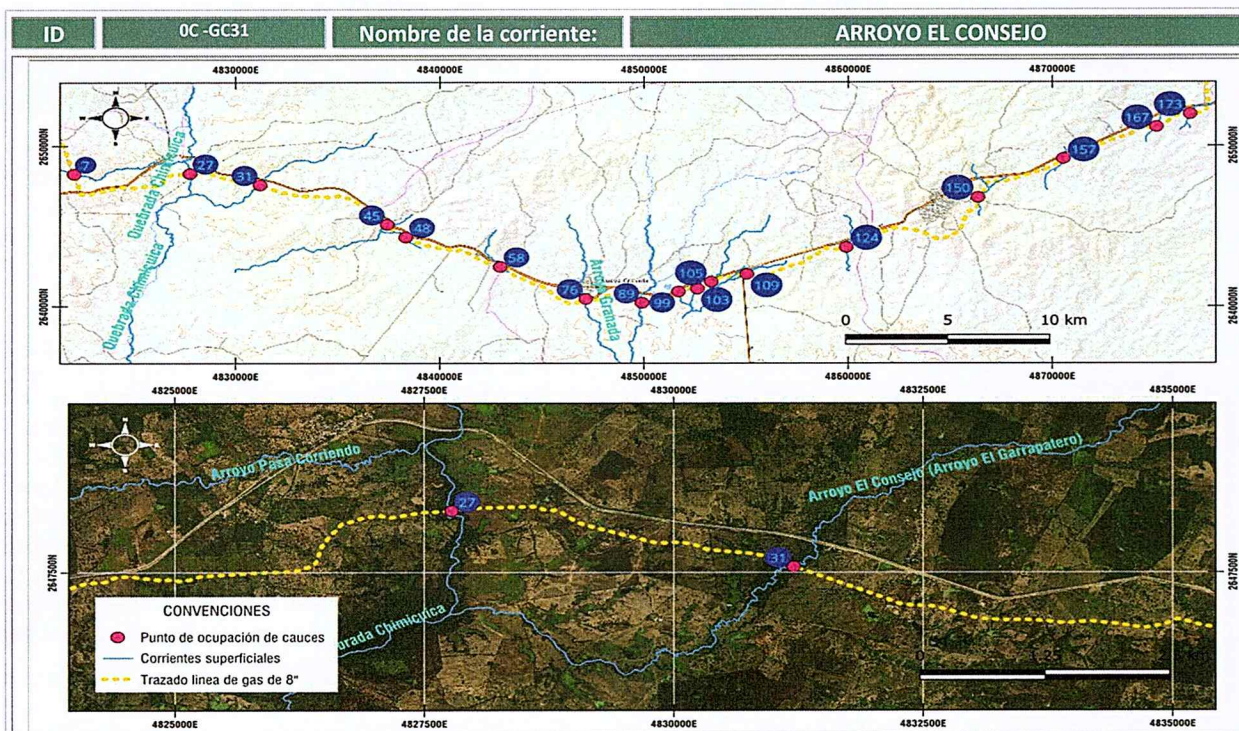


Figura 3. Localización ocupación de cauces OC – GC31. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca	Quebrada Chimicuica							
AH	Magdalena - Cauca							
SZH	Arroyo Corozal				CÓDIGO		2908	
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			10.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	19.67	Tr50	21.77	Tr100 24.23
Cobertura Vegetal		Bosque ripario						
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GC31 se encuentra ubicada sobre la corriente denominada Arroyo El Consejo, la cual nace en inmediaciones del corregimiento de El Bajo, del municipio de Nueva Granada, a una cota de 140 m.s.n.m y recorre más de 19 kilómetros hasta su desembocadura. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. La quebrada discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, sin embargo, la cobertura vegetal predominante corresponde a bosque ripario conformada por una franja forestal protectora de ancho superior a 30 m, en la que se desarrollan individuos forestales nativos que contribuyen al control de procesos erosivos,						



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

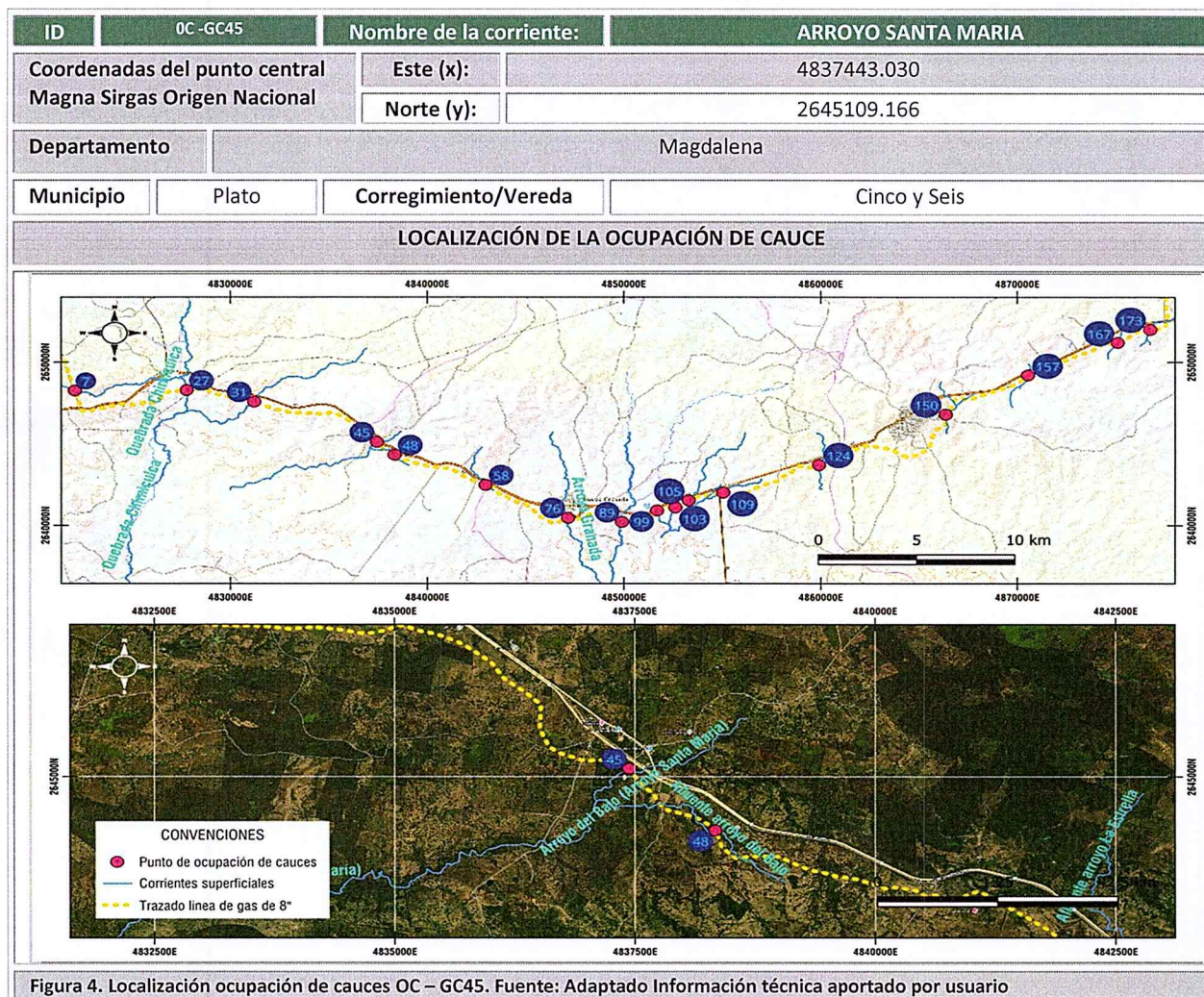
2061

FECHA:

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	0C -GC31	Nombre de la corriente:	ARROYO EL CONSEJO
		favorecen la estabilidad de las márgenes y proporcionan hábitat y conectividad para la fauna silvestre asociada al ecosistema	



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2061

FECHA:

22 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	0C -GC45	Nombre de la corriente:			ARROYO SANTA MARIA			
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca	Quebrada Chimuica							
AH	Magdalena - Cauca							
SZH	Arroyo Corozal				CÓDIGO		2908	
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			10.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	33.17	Tr50	36.73	Tr100 40.88
Cobertura Vegetal		Bosque ripario						
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GC45 se encuentra ubicada sobre la corriente denominada Arroyo Santa María, la cual nace en inmediaciones del corregimiento de El Bajo, del municipio de Nueva Granada, a una cota de 140 m.s.n.m y recorre más de 21.4 kilómetros hasta su desembocadura en la quebrada Chimuica. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. La quebrada discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, sin embargo, la cobertura vegetal predominante corresponde a relictos bosque ripario conformada por una franja forestal protectora de ancho inferior a 30 m, en la que se desarrollan individuos forestales nativos que contribuyen al control de procesos erosivos, favorecen la estabilidad de las márgenes y proporcionan hábitat y conectividad para la fauna silvestre asociada al ecosistema						

ID	0C-GC48	Nombre de la corriente:	AFLUENTE ARROYO SANTA MARIA
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4838338.972
		Norte (y):	2644327.310
Departamento		Magdalena	
Municipio	Plato	Corregimiento/Vereda	Cinco y Seis
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE			



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061-4
22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

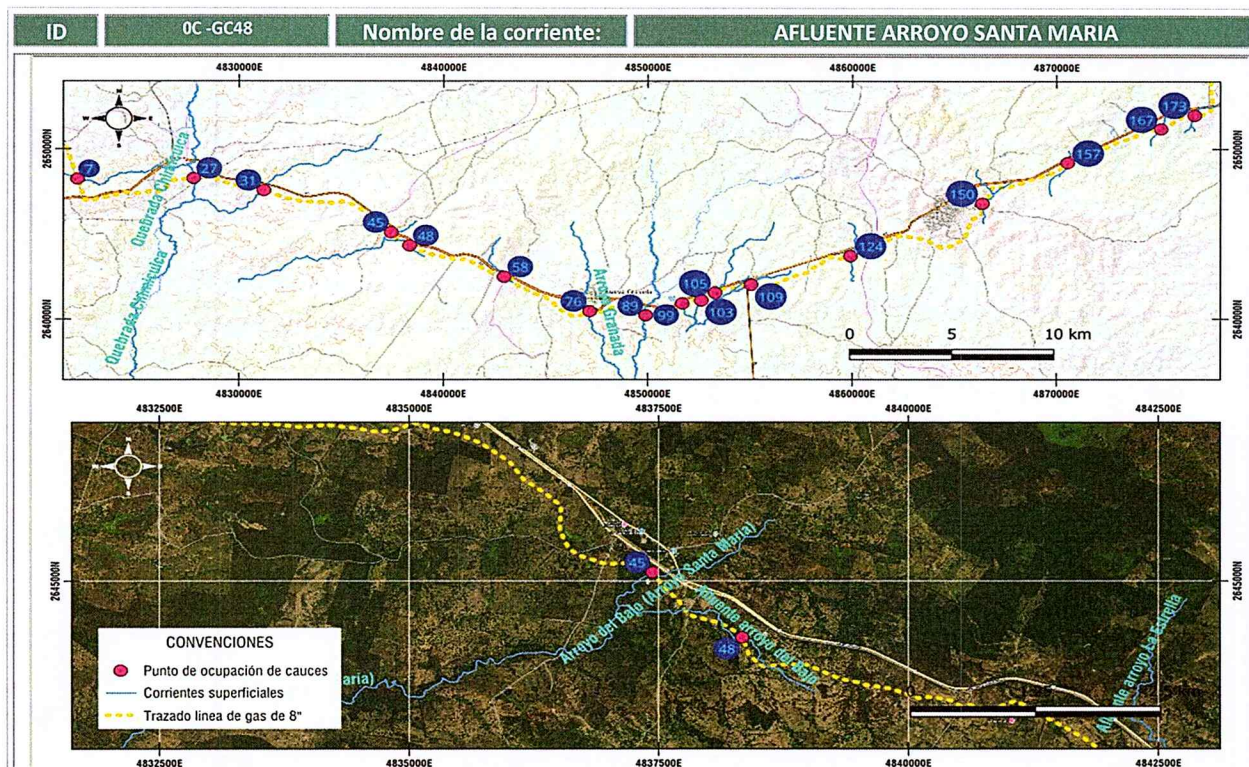


Figura 5. Localización ocupación de cauces OC – GC48. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE									
Cuenca	Quebrada Chimuica								
AH	Magdalena - Cauca								
SZH	Arroyo Corozal			CÓDIGO			2908		
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			5.0		
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	12.48	Tr50	13.82	Tr100	15.38
Cobertura Vegetal		Pastos Arbolados							
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GC48 se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada Afluente a Arroyo Santa María, la cual nace en inmediaciones del corregimiento de Cinco y Seis del municipio de Plato, a una cota de 137 m.s.n.m y recorre más de 2.8 kilómetros hasta su desembocadura en el Arroyo del Bajo. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. El drenaje discurre al interior							



1700-37

RESOLUCIÓN No. **2061**

FECHA: **22 JUL. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -GC48	Nombre de la corriente:	AFLUENTE ARROYO SANTA MARIA
		de predios destinados a la ganadería extensiva, por lo que la cobertura vegetal predominante corresponde a Pastos Arbolados	

ID	OC -GC58	Nombre de la corriente:	AFLUENTE ARROYO LA ESTRELLA
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4842969.588
		Norte (y):	2642485.825
Departamento		Magdalena	
Municipio	Plato	Corregimiento/Vereda	Cinco y Seis

LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE

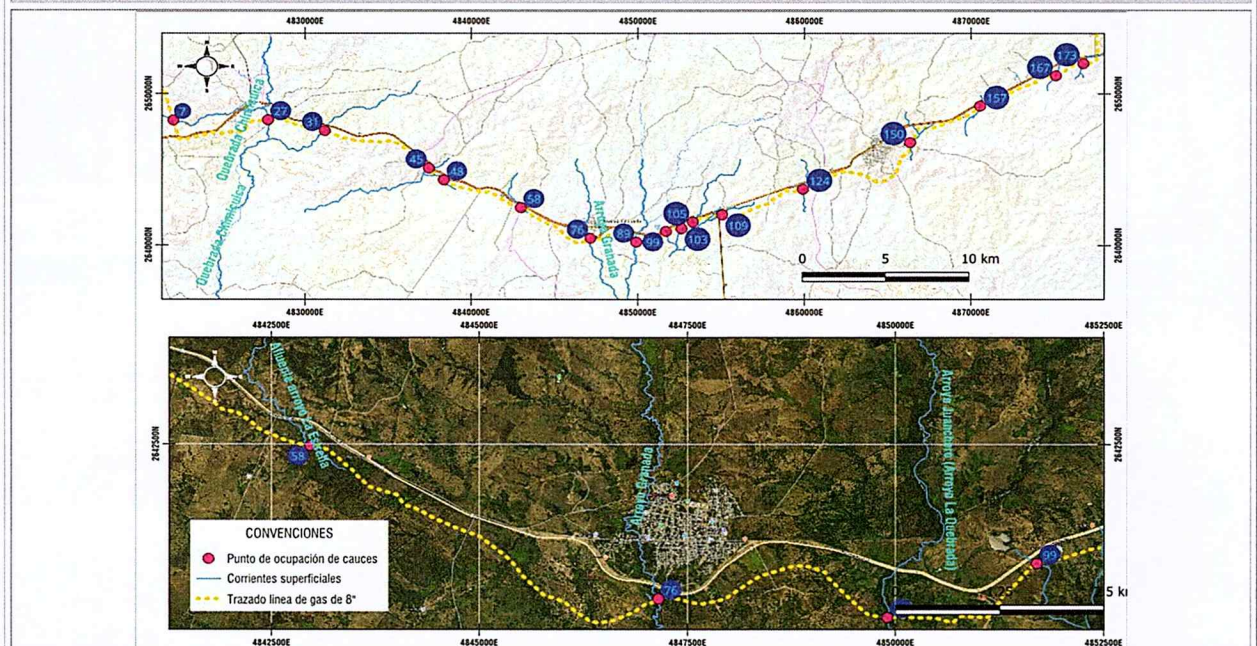


Figura 6. Localización ocupación de cauces OC – GC58. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061
22 JUL. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	0C-GC58	Nombre de la corriente:			AFLUENTE ARROYO LA ESTRELLA			
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca	Quebrada La Mocha							
AH	Magdalena - Cauca							
SZH	Arroyo Corozal				CÓDIGO		2908	
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			5.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	20.82	Tr50	23.05	Tr100 25.65
Cobertura Vegetal		Pastos Arbolados						
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GC58 se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada Afluente a Arroyo Santa María, la cual nace en inmediaciones del corregimiento del Bajo del municipio de Nueva Granada, a una cota de 137 m.s.n.m y recorre más de 4.8 kilómetros hasta su desembocadura en el Arroyo La Estrella. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. El drenaje discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, por lo que la cobertura vegetal predominante corresponde a Pastos Arbolados						

ID	0C-GC76	Nombre de la corriente:	ARROYO GRANADA
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4847152.660
		Norte (y):	2640474.612
Departamento		Magdalena	
Municipio	Nueva Granada	Corregimiento/Vereda	N.A
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE			



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

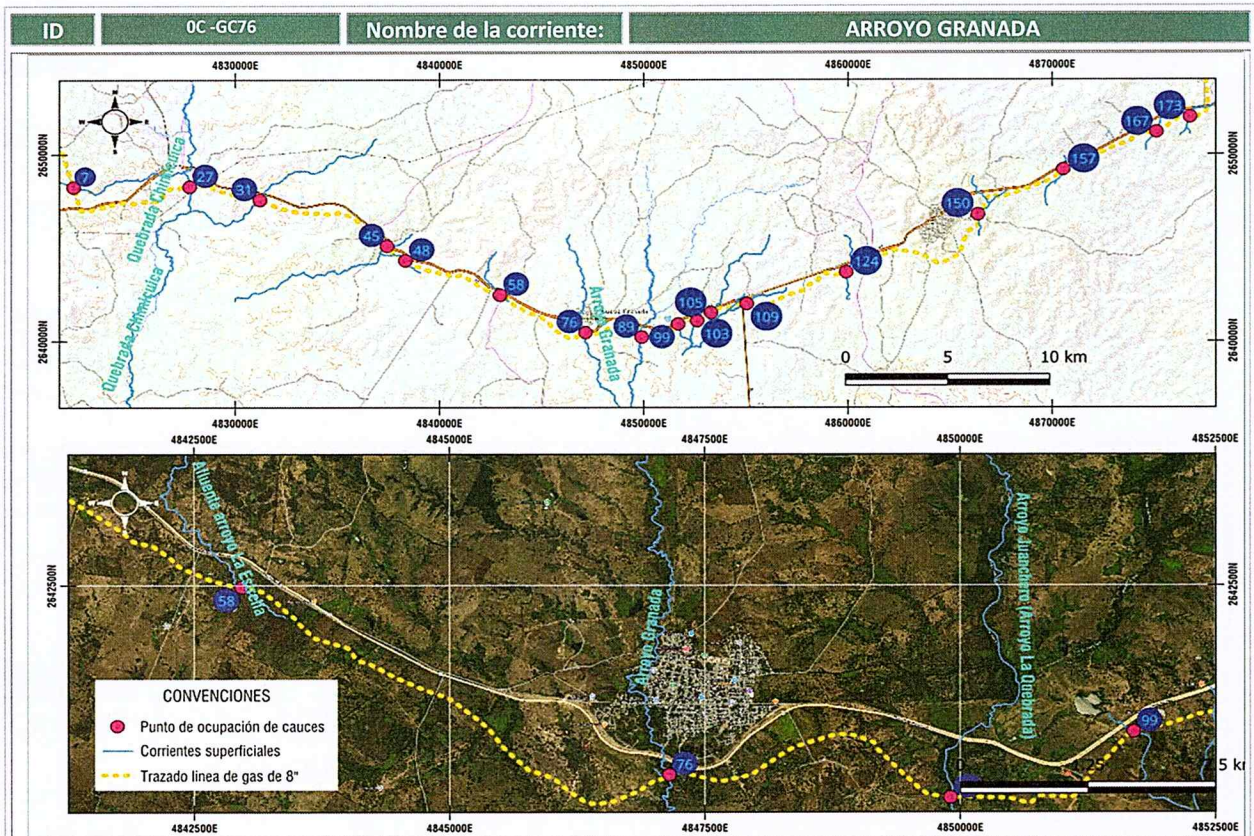


Figura 7. Localización ocupación de cauces OC – GC76. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE

Cuenca	Quebrada La Mocha								
AH	Magdalena - Cauca								
SZH	Arroyo Corozal				CÓDIGO			2908	
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)				10.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	235.45	Tr50	260.67	Tr100	290.10
Cobertura Vegetal		Pastos Arbolados							

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061-1P

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	0C-GC76	Nombre de la corriente:	ARROYO GRANADA
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC – GC76 se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada Arroyo Granada, la cual nace al norte del casco urbano del municipio de Nueva Granada, a una cota de 178 m.s.n.m y recorre más de 13.9 kilómetros hasta su desembocadura en el Arroyo La Mocha. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidos y lecho encajonado. El drenaje discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, por lo que la cobertura vegetal predominante corresponde a Pastos Arbolados		

ID	0C-GC89	Nombre de la corriente:	ARROYO JUANCHERO
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional	Este (x):		4849907.753
	Norte (y):		2640229.451
Departamento	Magdalena		
Municipio	Nueva Granada	Corregimiento/Vereda	N.A

LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE

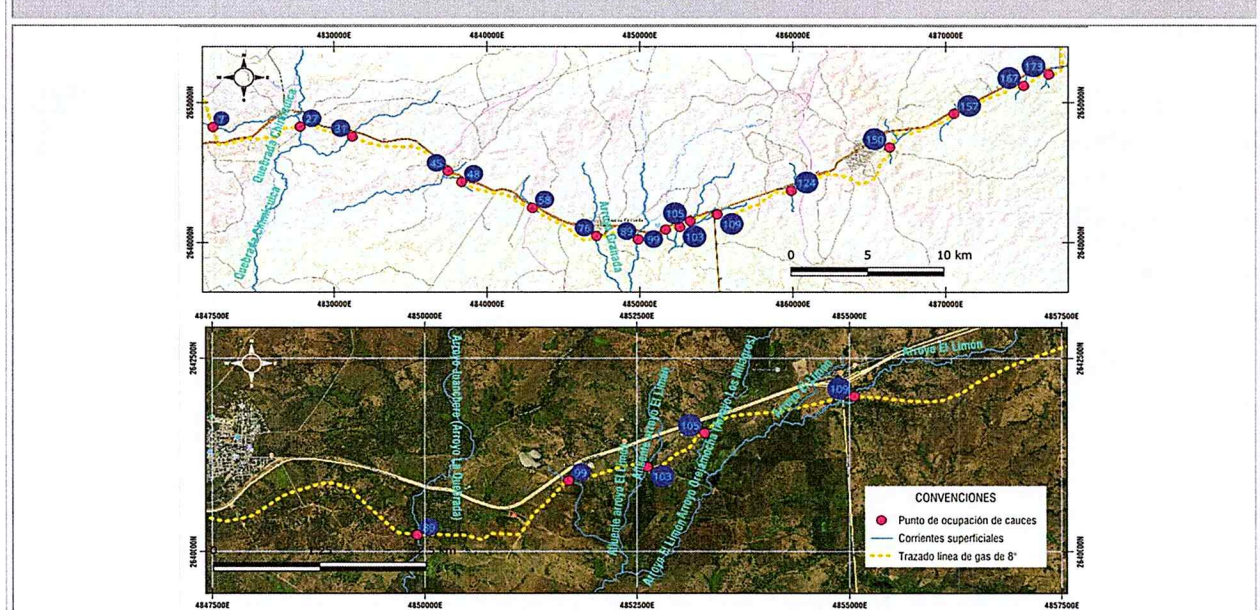


Figura 8. Localización ocupación de cauces OC – GC89. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE

Cuenca	Quebrada La Mocha
--------	-------------------

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2061

FECHA:

22 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -GC89		Nombre de la corriente:		ARROYO JUANCHERO				
AH		Magdalena - Cauca							
SZH	Arroyo Corozal				CÓDIGO			2908	
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			10.0		
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	88.10	Tr50	97.54	Tr100	108.55
Cobertura Vegetal		Bosque Ripario							
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GC89 se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada Arroyo Granada, la cual nace al norte del casco urbano del municipio de Nueva Granada, a una cota de 178 m.s.n.m y recorre más de 21.9 kilómetros hasta su desembocadura en el Arroyo La Mocha. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. La corriente discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, sin embargo, la cobertura vegetal predominante corresponde a relictos bosque ripario conformada por una franja forestal protectora de ancho inferior a 30 m, en la que se desarrollan individuos forestales nativos que contribuyen al control de procesos erosivos, favorecen la estabilidad de las márgenes y proporcionan hábitat y conectividad para la fauna silvestre asociada al ecosistema.							

ID	OC -GC99	Nombre de la corriente:	AFLUENTE 2 ARROYO EL LIMÓN
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4851688.832
		Norte (y):	2640935.215
Departamento		Magdalena	
Municipio	Nueva Granada	Corregimiento/Vereda	La Gloria
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE			

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061-1
22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

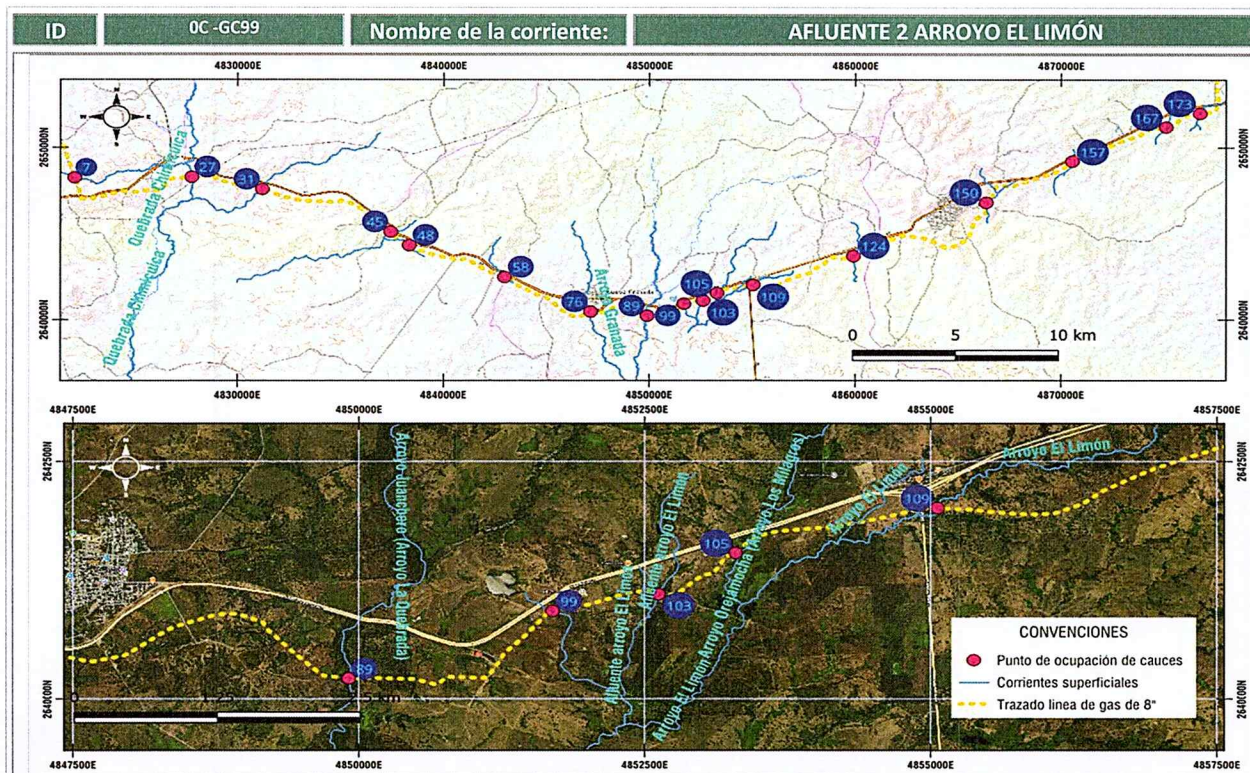


Figura 9. Localización ocupación de cauces OC – GC99. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE

Cuenca	Arroyo Santiaguero								
AH	Magdalena - Cauca								
SZH	Arroyo Corozal				CÓDIGO		2908		
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)				10.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	10.35	Tr50	11.50	Tr100	12.65
Cobertura Vegetal		Pastos Arbolados							
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GC99 se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada Afluyente 2 Arroyo El Limón, la cual nace en área rural de Nueva Granada, a una cota de 111 m.s.n.m y recorre más de 2.13 kilómetros hasta su desembocadura. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. La corriente discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, por lo que la cobertura vegetal predominante corresponde a Pastos Arbolados.							

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

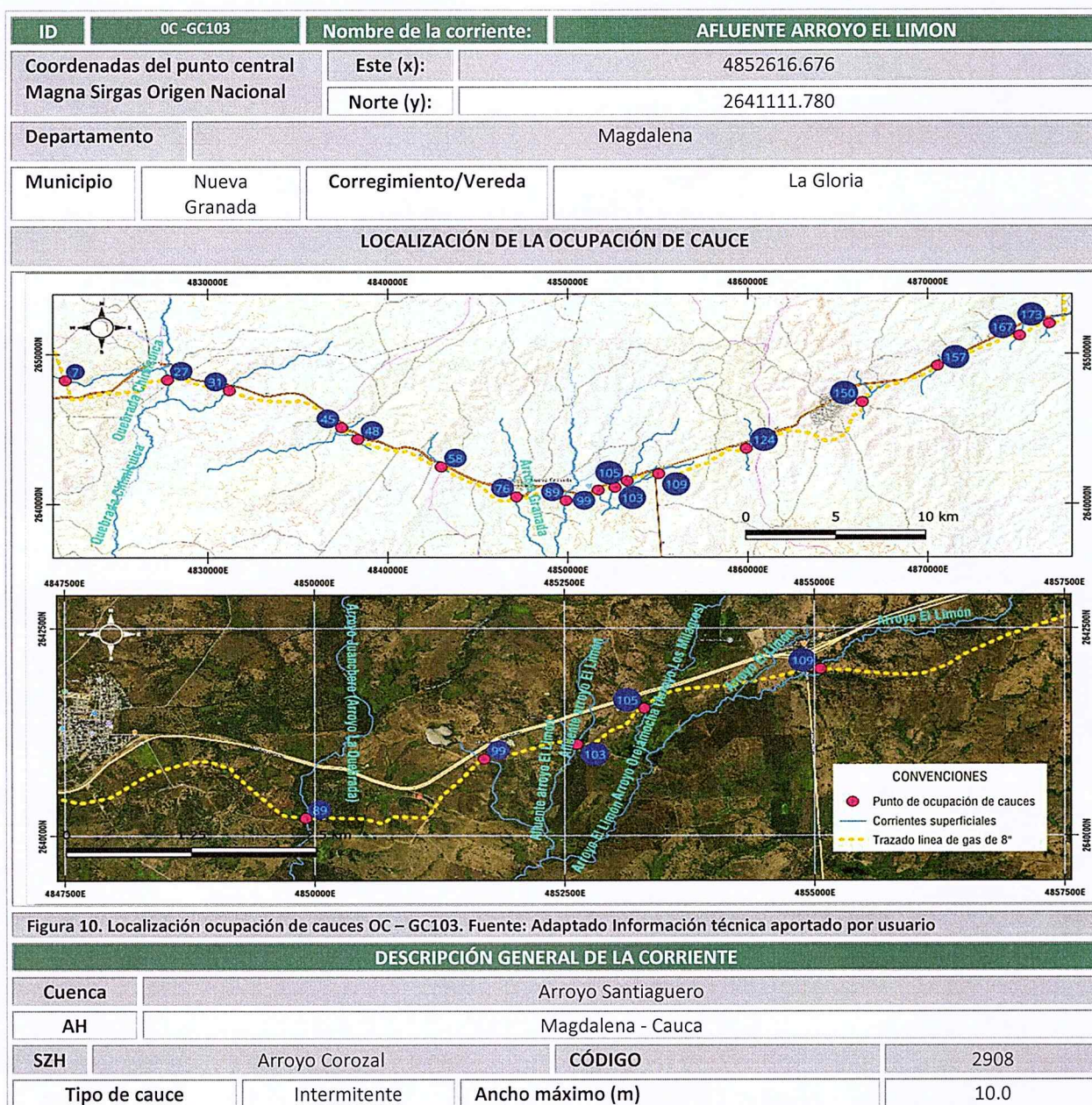
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 2061-2022
FECHA: 22 JUL. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061-11
22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -GC103	Nombre de la corriente:			AFLUENTE ARROYO EL LIMON			
Caudales máximos instantáneos (m ³ /s):	Tr5	N.D	Tr25	8.86	Tr50	9.81	Tr100	10.91
Cobertura Vegetal	Pastos Arbolados							
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC – GC103 se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada Afluente Arroyo El Limón, la cual nace en área rural de Nueva Granada, a una cota de 110 m.s.n.m y recorre más de 1.95 kilómetros hasta su desembocadura. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. La corriente discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, por lo que la cobertura vegetal predominante corresponde a Pastos Arbolados.							

ID	OC -GC105	Nombre de la corriente:	ARROYO OREJAMOCHA
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional	Este (x):	4853292.446	
	Norte (y):	2641545.330	
Departamento	Magdalena		
Municipio	Nueva Granada	Corregimiento/Vereda	La Gloria

LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE

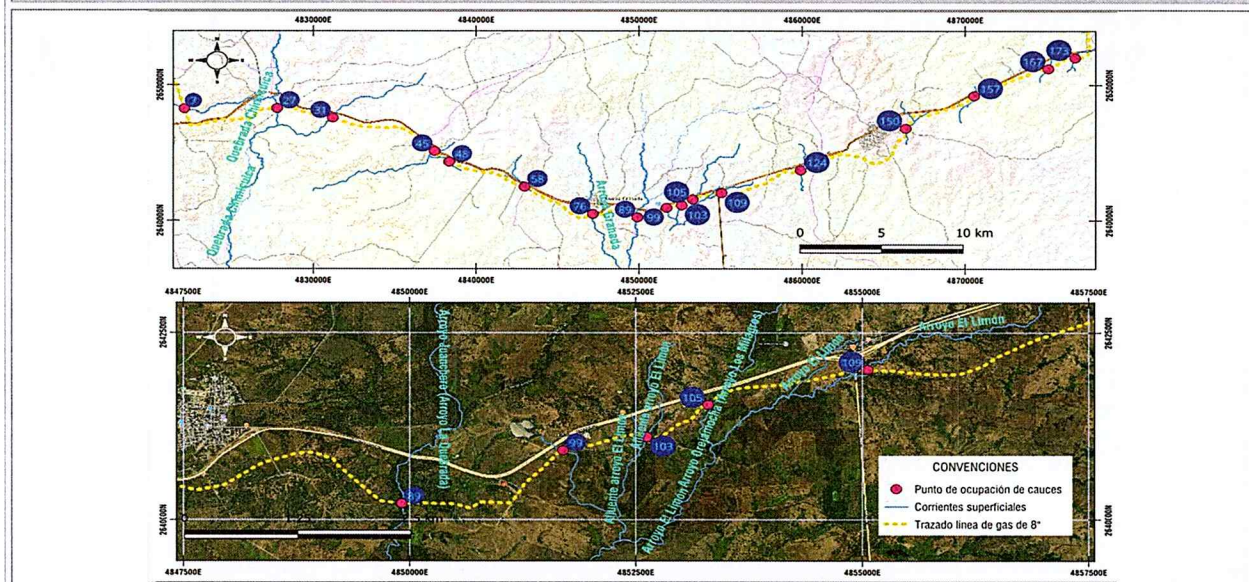


Figura 11. Localización ocupación de cauces OC – GC103. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 2061

FECHA:

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	0C -GC105	Nombre de la corriente:	ARROYO OREJAMOCHA						
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE									
Cuenca	Arroyo Santiaguero								
AH	Magdalena - Cauca								
SZH	Arroyo Corozal				CÓDIGO		2908		
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			10.0		
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	6.21	Tr50	6.88	Tr100	7.65
Cobertura Vegetal		Pastos Arbolados							
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GC105 se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada Afluente Arroyo Orejamocho, la cual nace al norte del corregimiento de La Gloria, a una cota de 150 m.s.n.m y recorre más de 10.05 kilómetros hasta su desembocadura. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. La corriente discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, por lo que la cobertura vegetal predominante corresponde a Pastos Arbolados.							

ID	OC -GC109	Nombre de la corriente:	ARROYO EL LIMON
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4855056.030
		Norte (y):	2642017.322
Departamento		Magdalena	
Municipio	Nueva Granada	Corregimiento/Vereda	La Gloria

LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE			
---------------------------------------	--	--	--

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 2061

FECHA:

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -GC109	Nombre de la corriente:	ARROYO EL LIMON					
Figura 12. Localización ocupación de cauces OC – GC109. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario								
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca	Arroyo Santiaguero							
AH	Magdalena - Cauca							
SZH	Arroyo Corozal				CÓDIGO		2908	
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			10.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	31.61	Tr50	35.00	Tr100 38.95
Cobertura Vegetal		Bosque Ripario						
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GC109 se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada Arroyo El Limón, la cual nace al este del corregimiento de La Gloria, a una cota de 142 m.s.n.m y recorre más de 7.5 kilómetros hasta su desembocadura. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. La corriente discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, sin embargo, la cobertura vegetal predominante corresponde a relictos bosque ripario conformada por una franja forestal protectora de ancho inferior a 30 m, en la que se desarrollan individuos forestales nativos que contribuyen al control de procesos erosivos, favorecen la estabilidad de las márgenes y proporcionan hábitat y conectividad para la fauna silvestre asociada al ecosistema.						

ID	OC -GC124	Nombre de la corriente:	CAÑADA MANUELA
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4859907.788
		Norte (y):	2643702.787
Departamento		Magdalena	
Municipio	Nueva Granada	Corregimiento/Vereda	La Gloria
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE			



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

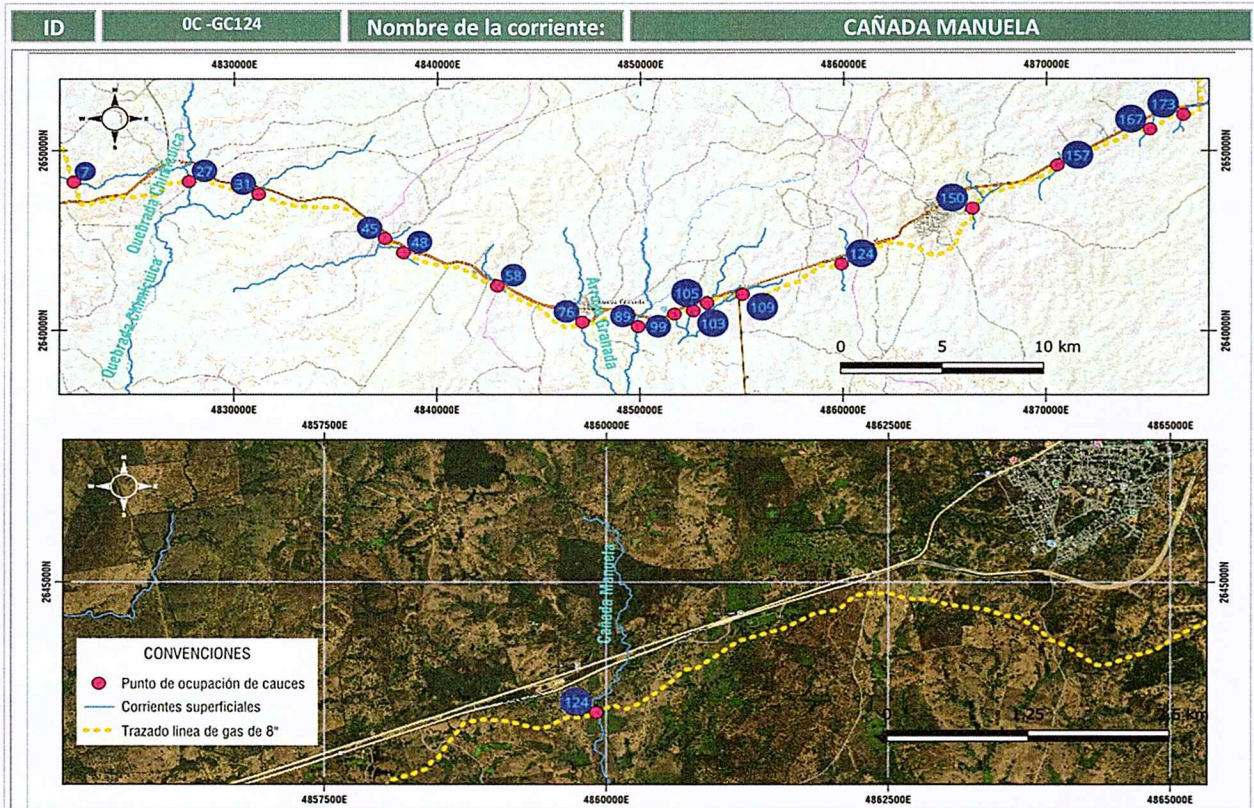


Figura 13. Localización ocupación de cauces OC - GC124. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca	Arroyo Arena							
AH	Magdalena - Cauca							
SZH	Arroyo Corozal			CÓDIGO			2908	
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			10.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	27.76	Tr50	30.73	Tr100 34.20
Cobertura Vegetal		Pastos Arbolados						

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

22⁰ 6¹ JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -GC124	Nombre de la corriente:	CAÑADA MANUELA
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC – GC124 se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada Cañada Manuela, la cual nace al este del corregimiento de La Gloria, a una cota de 170 m.s.n.m y recorre más de 7.3 kilómetros hasta su desembocadura. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. La corriente discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, por lo que la cobertura vegetal predominante corresponde a Pastos Arbolados.		

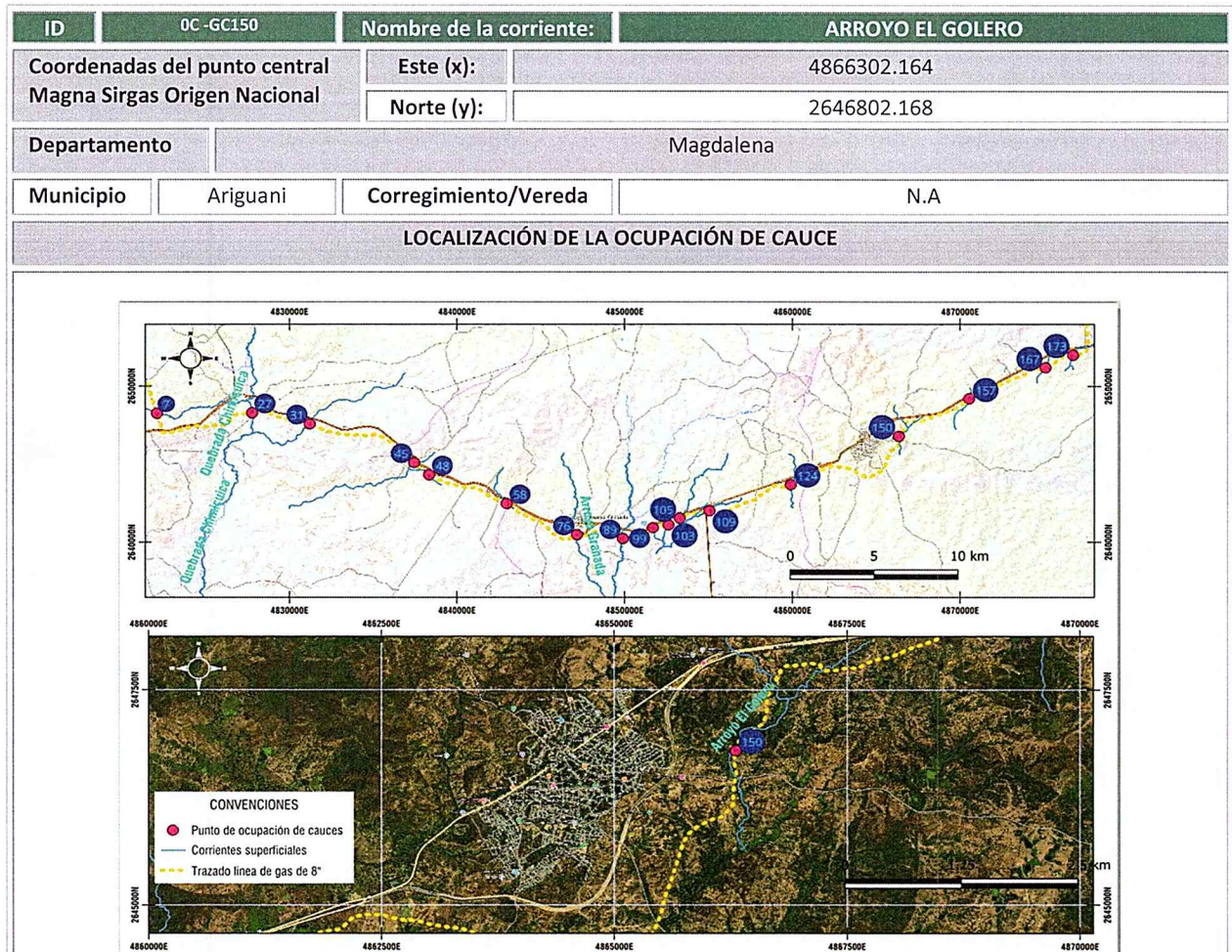


Figura 14. Localización ocupación de cauces OC – GC150. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061-
22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -GC150		Nombre de la corriente:		ARROYO EL GOLERO			
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca	Arroyo Arena							
AH	Magdalena - Cauca							
SZH	Arroyo Corozal				CÓDIGO		2908	
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			10.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	8.72	Tr50	9.69	Tr100 10.65
Cobertura Vegetal		Pastos Arbolados						
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GC150 se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada Arroyo El Golero, la cual nace al este del casco urbano de El Difícil, a una cota de 178 m.s.n.m y recorre más de 19.8 kilómetros hasta su desembocadura. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. La corriente discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, por lo que la cobertura vegetal predominante corresponde a Pastos Arbolados.						

ID	0C-GC157	Nombre de la corriente:	AFLUENTE ARROYO LA UNION
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional	Este (x):	4870484.923	
	Norte (y):	2649209.212	
Departamento	Magdalena		
Municipio	Ariguani	Corregimiento/Vereda	Pueblo Nuevo
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE			

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

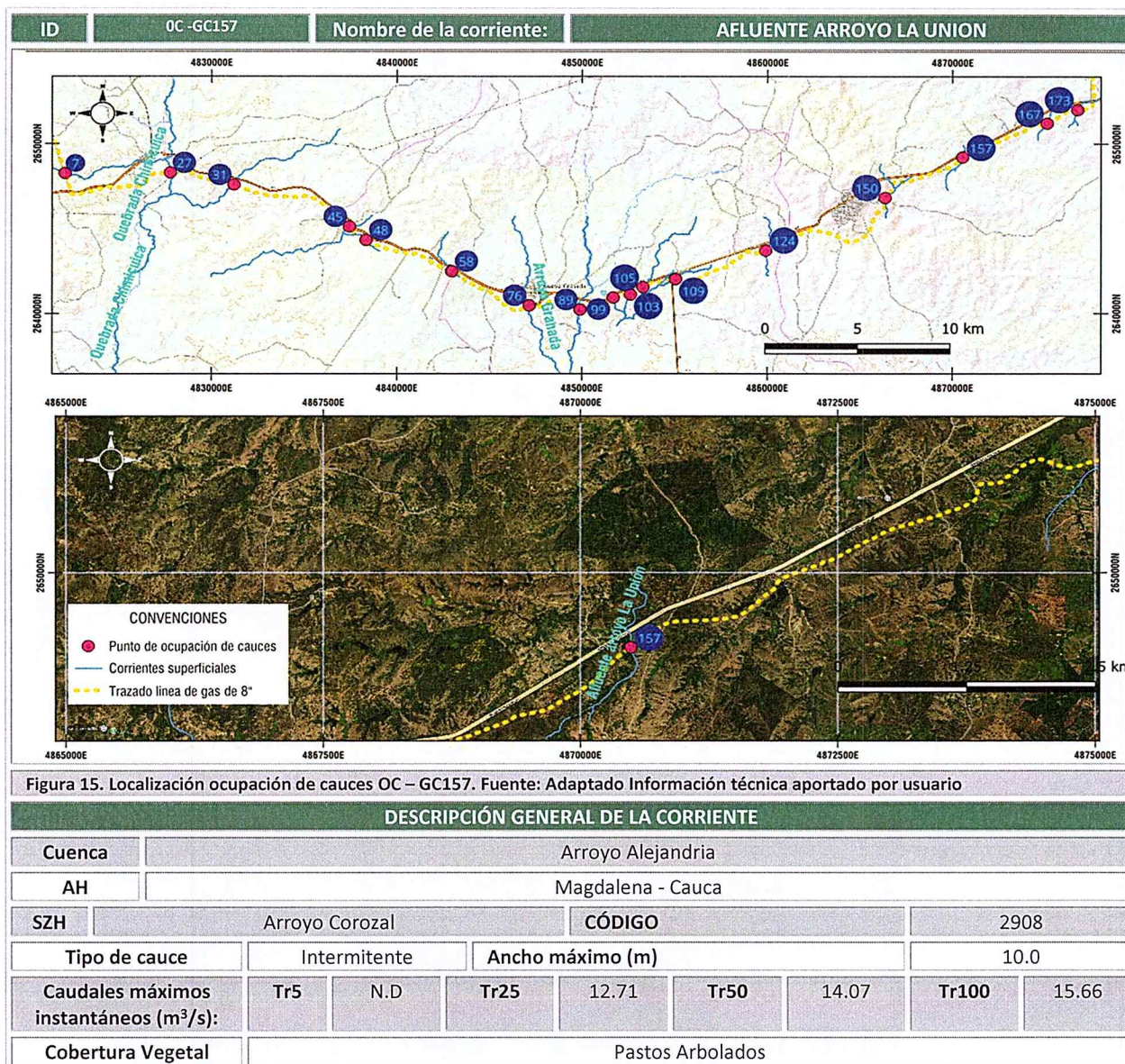
RESOLUCIÓN No.

2061-14

FECHA:

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061

22 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -GC157	Nombre de la corriente:	AFLUENTE ARROYO LA UNION
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC – GC157 se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada Afluente Arroyo La Unión, la cual nace al este del casco urbano de El Difícil, a una cota de 152 m.s.n.m y recorre más de 3.44 kilómetros hasta su desembocadura. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. La corriente discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, por lo que la cobertura vegetal predominante corresponde a Pastos Arbolados.		

ID	OC -GC167	Nombre de la corriente:	AFLUENTE 2 ARROYO ALEJANDRIA
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional	Este (x):		4875049.830
	Norte (y):		2651199.306
Departamento	Magdalena		
Municipio	Ariguaní	Corregimiento/Vereda	Pueblo Nuevo
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE			
Figura 16. Localización ocupación de cauces OC – GC167. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario			
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE			
Cuenca	Arroyo Alejandria		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

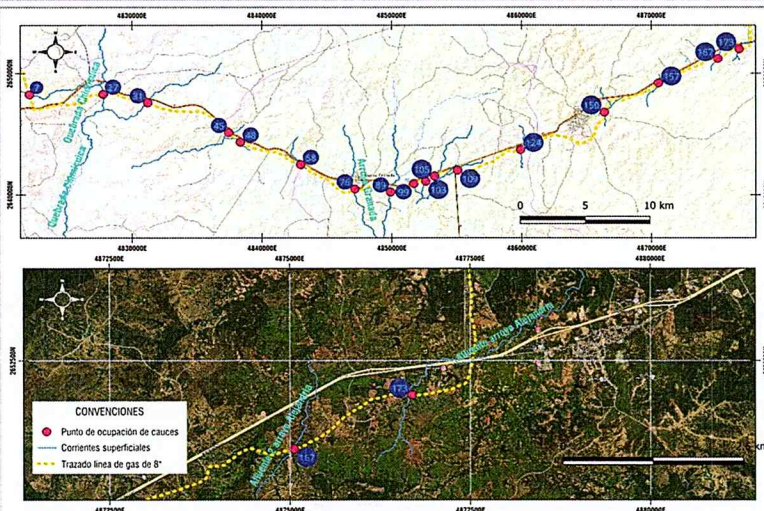
FECHA:

2061

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -GC167		Nombre de la corriente:		AFLUENTE 2 ARROYO ALEJANDRIA			
AH		Magdalena - Cauca						
SZH	Arroyo Corozal			CÓDIGO			2908	
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			10.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	4.53	Tr50	5.04	Tr100 5.63
Cobertura Vegetal		Pastos Arbolados						
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GC167 se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada Afluente2 Arroyo Alejandria, la cual nace al oeste del corregimiento de Pueblo Nuevo, a una cota de 138 m.s.n.m y recorre más de 2.9 kilómetros hasta su desembocadura. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. La corriente discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, por lo que la cobertura vegetal predominante corresponde a Pastos Arbolados.						

ID	0C -GC173	Nombre de la corriente:	AFLUENTE ARROYO ALEJANDRIA
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4876689.765
		Norte (y):	2651996.244
Departamento	Magdalena		
Municipio	Ariguani	Corregimiento/Vereda	Pueblo Nuevo
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE			
			

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. **2061**

FECHA: **22 JUL. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -GC173		Nombre de la corriente:		AFLUENTE ARROYO ALEJANDRIA			
Figura 17. Localización ocupación de cauces OC – GC173. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario								
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca		Arroyo Alejandria						
AH		Magdalena - Cauca						
SZH		Arroyo Corozal			CÓDIGO		2908	
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			10.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	N.D	Tr25	7.17	Tr50	7.98	Tr100 8.90
Cobertura Vegetal		Pastos Arbolados						
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GC173 se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada Afluente Arroyo Alejandria, la cual nace al oeste del corregimiento de Pueblo Nuevo, a una cota de 130 m.s.n.m y recorre más de 7.71 kilómetros hasta su desembocadura. Su cauce en el punto de intervención presenta un alineamiento sinuoso, con márgenes definidas y lecho encajonado. La corriente discurre al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, por lo que la cobertura vegetal predominante corresponde a Pastos Arbolados.						

La zona de estudio comprende diecisiete (17) corrientes superficiales de carácter intermitente asociadas al trazado proyectado para la ampliación de la red de distribución de gas natural entre las estaciones La Belleza y Pueblo Nuevo, localizada en los municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguaní, departamento del Magdalena. Estas corrientes se distribuyen en cinco sistemas de cuenca correspondientes a la quebrada Chimicuica, la quebrada La Mocha, el arroyo Santiaguero, el arroyo Arena y el arroyo Alejandria, los cuales constituyen las unidades hidrográficas de mayor jerarquía hacia las que drenan los cauces interceptados por el proyecto.

Las corrientes evaluadas corresponden a drenajes de régimen intermitente, originados principalmente por la acumulación y concentración temporal de escorrentías superficiales generadas durante los periodos de lluvia. Su comportamiento hidrológico se encuentra condicionado por la marcada estacionalidad climática de la región y por la respuesta relativamente rápida de las microcuencas aportantes frente a eventos de precipitación intensa, dando lugar a flujos de corta duración y alta variabilidad temporal.

Desde el punto de vista geomorfológico, los cauces presentan alineamientos predominantemente sinuosos, con márgenes definidas y lechos moderadamente encajonados. Las corrientes discurren a través de un paisaje de colinas bajas y lomeríos suaves, donde la topografía local controla la dirección preferencial del drenaje y favorece la conformación de cauces bien definidos, aun cuando estos permanezcan secos durante buena parte del año. Las áreas de aporte asociadas a las ocupaciones presentan una amplia



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061ab

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

variabilidad en términos de extensión, longitud de cauce y capacidad de generación de escorrentía, lo que se refleja en la diversidad de caudales máximos estimados para los diferentes periodos de retorno.

El entorno de las corrientes evidencia una marcada transformación antrópica asociada principalmente al desarrollo de actividades ganaderas extensivas. En consecuencia, la cobertura vegetal predominante corresponde a pastos arbolados, interrumpidos localmente por sectores con bosque ripario y relictos de vegetación de galería asociados a las márgenes de las corrientes de mayor jerarquía, particularmente en la quebrada Chemicuica, el arroyo Juanchero, el arroyo El Limón y el arroyo Santa María; estas franjas forestales, con anchos variables inferiores a 30 m, desempeñan funciones ecosistémicas relevantes relacionadas con el control de procesos erosivos, la estabilización de las márgenes, la regulación microclimática y la provisión de hábitat y conectividad para la fauna silvestre.

En términos generales, las corrientes objeto de ocupación conservan una trayectoria claramente reconocible dentro del terreno y cumplen una función fundamental en la conducción de escorrentías superficiales y en la conectividad hidrológica entre las microcuencas aportantes y las unidades hidrográficas receptoras de mayor jerarquía. Por tanto, pese a su carácter intermitente, constituyen elementos estratégicos para el mantenimiento de la dinámica hidrológica local y de los servicios ecosistémicos asociados al recurso hídrico.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación y operación de una línea de distribución de gas de 8 pulgadas en acero entre las estaciones La Belleza y Pueblo Nuevo. Las características técnicas de la línea de flujo propuesta y los métodos para salvar los cuerpos de agua se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LINEAS DE DISTRIBUCION DE GAS	
DIÁMETRO	8 pulgadas
LONGITUD DEL TRAZADO	69.68 Kilómetros
CONEXIÓN ENTRE TUBOS	Uniones Soldadas
FLUIDOS MANEJADOS	Gas natural
TIPO DE TUBERÍA	Tubería de acero para conducción de gas natural, de diámetro nominal de 8 pulgadas, fabricada conforme a la especificación API 5L.
ESPESOR DE LAS TUBERÍAS	SCH 40, SCH STD, SCH 80



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

22 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Tabla 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS LINEAS DE DISTRIBUCION DE GAS	
MATERIAL	Acero al carbón
GRADO DEL ACERO	API 5L X42, X46 o X52.
INSTALACIÓN	Tubería enterrada a lo largo de todo el trazado, manteniendo la profundidad mínima de cobertura establecida en la normativa técnica aplicable.
CRUCES DE CORRIENTES	Cruces subfluviales ejecutados mediante instalación enterrada, empleando métodos constructivos a cielo abierto o perforación horizontal dirigida, según las características geomorfológicas, hidráulicas y ambientales de cada ocupación de cauce. La selección del método de cruce dependerá de las condiciones particulares de la corriente interceptada y de los criterios de diseño del proyecto.
Fuente: Adaptado información técnica aportada por usuario	

3. ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN

Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- Localización y replanteo topográfico
- Adecuación del terreno
- Señalización temporal
- Desmonte y descapote
- Apertura de zanja
- Tendido de Tubería
- Doblado, alineación y soldadura
- Control radiográfico y ultrasonido
- Protección anticorrosiva
- Bajado de tubería (enterrada)
- Tapado de zanja (enterrada)
- Prueba hidrostática
- Demarcación y abscisado

Las obras se ejecutarán en el lapso de 9 meses.

Para conservar el flujo de las aguas de las corrientes a intervenir, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para la ejecución de los trabajos durante la etapa constructiva, el



1700-37

RESOLUCIÓN No.

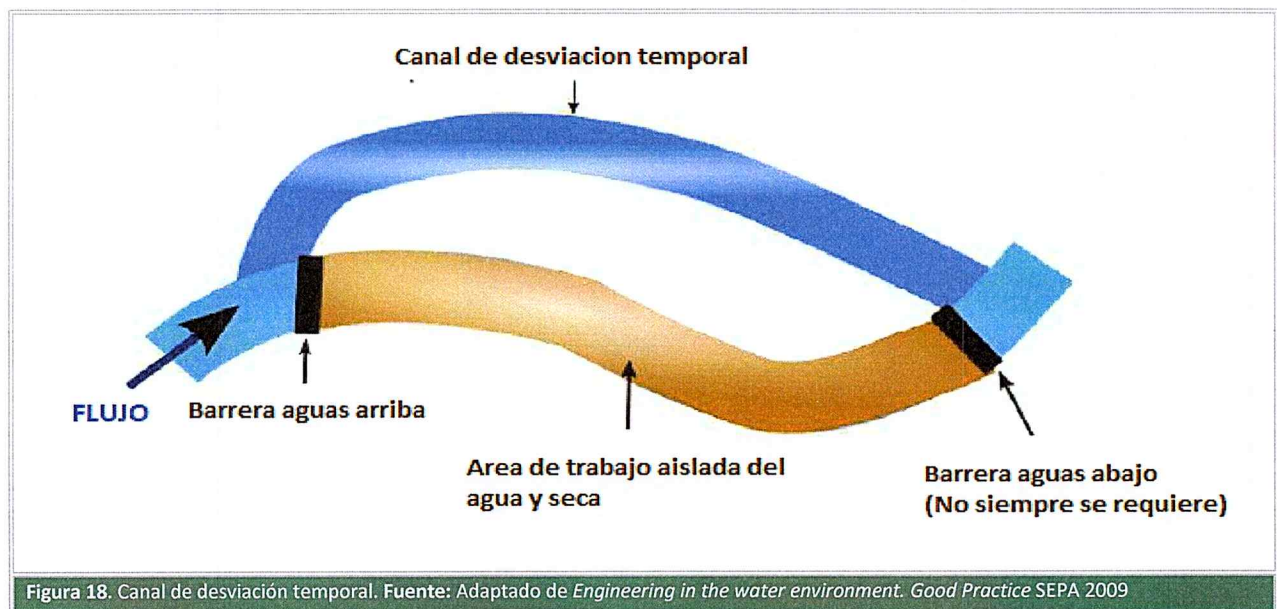
FECHA:

2061
22 JUL. 2026

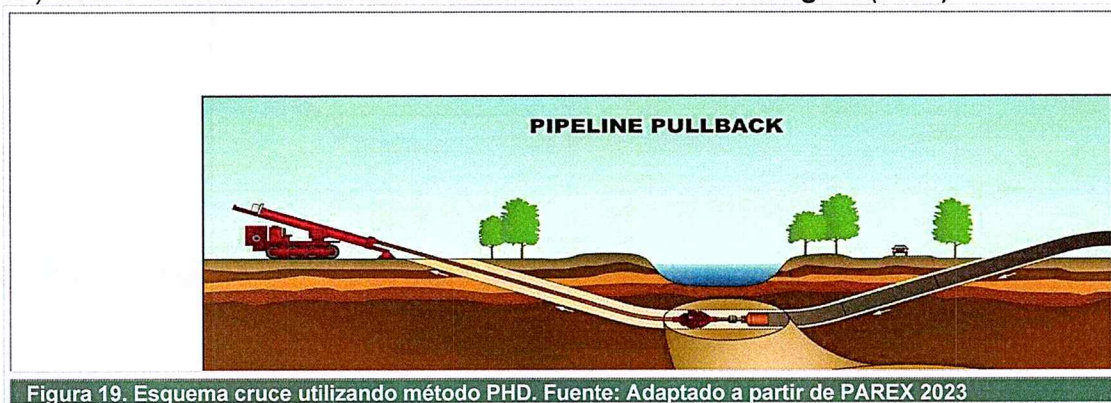
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico.

1. **Cambiar temporalmente la corriente del río o arroyo haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos arena.**



b.) Cruce subfluvial mediante Perforación Horizontal Dirigida (PHD)





1700-37

RESOLUCIÓN No. 2061

FECHA: 22 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

c.) Cruce subfluvial en zanja abierta, posterior bajado y tapado.

Este tipo de cruces aplica para todas las corrientes menores, tributarias o principales con régimen de caudal estacional (activo únicamente en época de lluvias), con un ancho de cauce entre 2,0 y 10,0 metro, profundidades máximas de 3,0 metros, con poco desarrollo de vegetación riparia y márgenes relativamente estables.

El cruce se realiza mediante apertura de zanja y posterior bajado y tapado, el desplante de la tubería se realiza a una profundidad no menor de 2,20 metros por debajo del lecho actual de la corriente; una vez conformada la zanja e instalada la tubería de la línea de flujo, se procede a taparla con el mismo material de excavación y posteriormente se conforma una protección de cauce de sacos-suelo, con el fin de minimizar el proceso de socavación de fondo en el sitio del cruce.

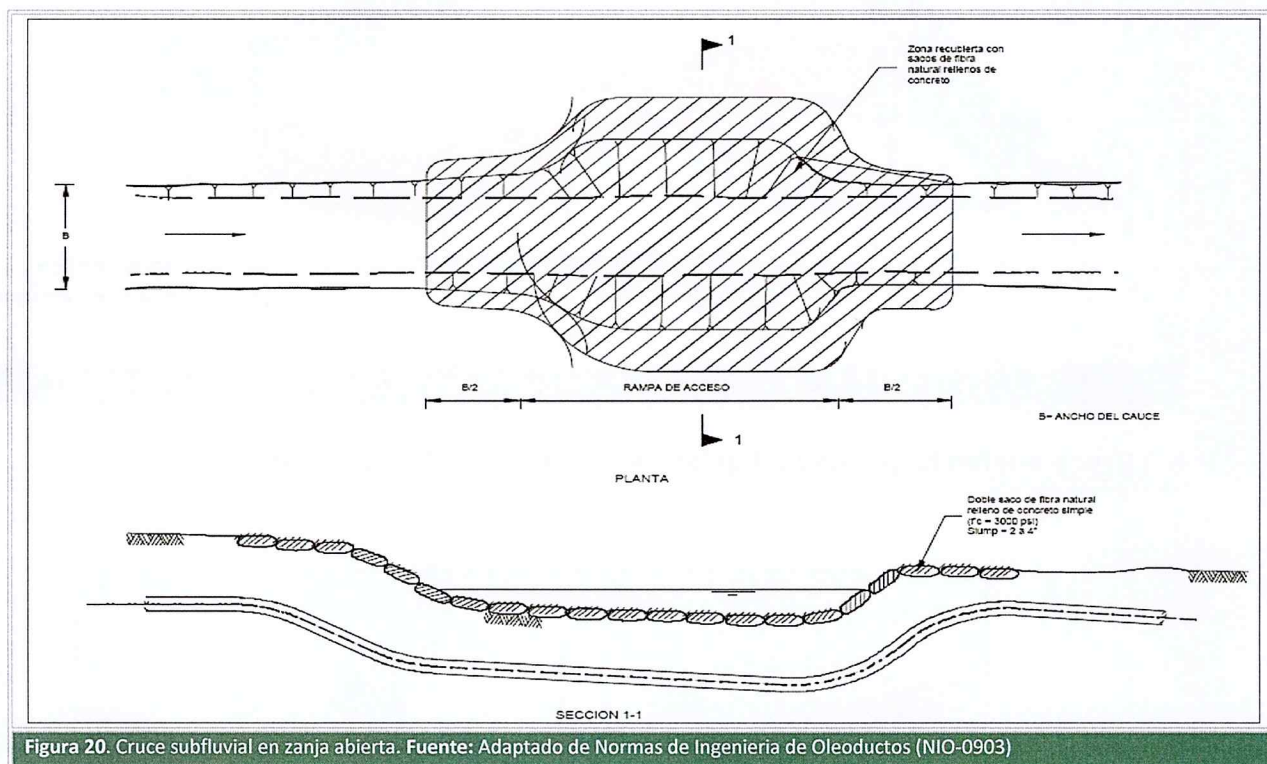


Figura 20. Cruce subfluvial en zanja abierta. Fuente: Adaptado de Normas de Ingeniería de Oleoductos (NIO-0903)

3.1 Posibles impactos ambientales a manejar

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre las corrientes a intervenir;



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ÍTEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	<i>Localización y replanteo topográfico</i>	Cobertura vegetal	Intervención accidental de áreas adyacentes al proyecto
		Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por disposición inadecuada de residuos sólidos
2	<i>Adecuación del terreno</i>	Suelo	Compactación del terreno y alteración de las condiciones naturales del suelo
		Cobertura vegetal	Intervención localizada de la cobertura vegetal
3	<i>Señalización temporal</i>	Paisaje	Alteración temporal de las condiciones visuales del entorno
4	<i>Desmante y descapote</i>	Cobertura vegetal	Pérdida puntual de cobertura vegetal y afectación de la vegetación riparia
		Suelo	Exposición del suelo a procesos erosivos
5	<i>Apertura de zanja</i>	Morfología del cauce	Alteración temporal del lecho y las márgenes del cauce
		Agua	Incremento de sólidos suspendidos y alteración temporal de la calidad del agua
		Suelo	Pérdida de materiales por arrastre y aumento de la susceptibilidad a la erosión



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2061

FECHA:

22 JUL. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ÍTEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por disposición inadecuada de materiales sobrantes
6	Tendido de tubería	Suelo	Compactación localizada del terreno por tránsito de maquinaria y equipos
		Cobertura vegetal	Intervención temporal de áreas adyacentes al derecho de vía
7	Doblado, alineación y soldadura	Aire	Emisión de gases y humos de soldadura
		Generación de residuos	Generación de residuos metálicos y consumibles
8	Control radiográfico y ultrasonido	Generación de residuos	Generación de residuos asociados al control de calidad
9	Protección anticorrosiva	Suelo	Riesgo de contaminación por manejo inadecuado de recubrimientos y solventes
		Generación de residuos	Generación de residuos peligrosos
10	Bajado de tubería (enterrada)	Morfología del cauce	Alteración temporal de la sección hidráulica y de las características físicas del cauce
		Suelo	Inestabilidad localizada de taludes y márgenes
11	Tapado de zanja (enterrada)	Suelo	Compactación del terreno y modificación temporal de las propiedades del suelo
		Agua	Arrastre de material fino hacia los drenajes naturales

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061-2

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ÍTEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
12	Prueba hidrostática	Recurso hídrico	Alteración temporal de la disponibilidad del recurso hídrico
		Calidad del agua	Contaminación por manejo inadecuado del agua de prueba
13	Demarcación y abscisado	Paisaje	Modificación permanente de las condiciones visuales del entorno

4. INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

GASES DEL CARIBE S.A E.S.P. mediante radicado No R2026R202646002957 de fecha abril seis (06) de dos mil veintiséis (2026), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- **Cartografía:** Se aportan planos de localización general del proyecto, ubicación del área directa, localización de los cruces de cauce, drenajes superficiales, coberturas vegetales, geomorfología y uso del suelo. La cartografía se encuentra georreferenciada en coordenadas planas bajo el sistema MAGNA-SIRGAS CMT12, con proyección Transverse Mercator y datum MAGNA. El plano de ubicación del área directa presenta el trazado proyectado de la tubería, la servidumbre, la delimitación del área de influencia directa, la ubicación de los ciento ochenta y ocho (188) cruces de cauce identificados, la división predial y la topografía del corredor representada mediante curvas de nivel con equidistancia de un (1) metro. El proyecto comprende una longitud total de sesenta y nueve kilómetros con ochocientos cuarenta y cinco metros y quince centímetros (69.845,15 m) y un ancho de intervención de diez (10) metros.
- **Caracterización ambiental:** Se presenta la caracterización de las condiciones ambientales del área de influencia del proyecto, incluyendo la descripción de los componentes físico, biótico y socioeconómico. En particular, se aporta información relacionada con la hidrografía, geomorfología, coberturas vegetales, uso del suelo y delimitación del área de influencia directa, así como una identificación preliminar de impactos ambientales, una matriz de riesgos y un análisis de viabilidad ambiental, técnica, hidráulica, biótica y territorial para las ocupaciones de cauce propuestas.
- **Estudio hidrológico:** Se desarrolló un análisis hidrológico para diecisiete (17) ocupaciones de cauce priorizadas, orientado a la estimación de caudales máximos de diseño requeridos para el modelamiento hidráulico y el análisis de socavación. El estudio incluyó la delimitación

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2061-
22 JUL. 2026

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

de las cuencas aferentes, el cálculo de parámetros morfométricos y la determinación de los tiempos de concentración mediante las metodologías de Témez, Ven Te Chow y U.S. Corps of Engineers, adoptándose el mayor valor obtenido para cada unidad de drenaje. La información pluviométrica empleada corresponde a la estación Nueva Granada del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), código 25021530, a partir de la cual se desarrollaron las curvas intensidad-duración-frecuencia (IDF) utilizadas para la obtención de las intensidades de precipitación asociadas a periodos de retorno de veinticinco (25), cincuenta (50) y cien (100) años. Los caudales máximos fueron estimados mediante la aplicación del método racional, empleando un coeficiente de escorrentía uniforme para la totalidad de las cuencas evaluadas.

No obstante, de la revisión de la metodología hidrológica se identificaron las siguientes limitaciones técnicas:

- a) No se presenta un análisis de calidad, consistencia, homogeneidad o llenado de datos faltantes de la información pluviométrica utilizada.
 - b) No se describen de manera detallada los procedimientos estadísticos ni los parámetros empleados para la construcción de las curvas intensidad-duración-frecuencia (IDF), lo que limita la trazabilidad y reproducibilidad de los resultados.
 - c) No se especifican los insumos cartográficos ni las características de los modelos digitales de elevación empleados para la delimitación de las cuencas y el cálculo de los parámetros morfométricos.
 - d) No se justifica técnicamente la adopción de un coeficiente de escorrentía único para la totalidad de las cuencas, considerando las diferencias existentes en tamaño, cobertura vegetal y condiciones fisiográficas.
 - e) Se evidencian inconsistencias entre las longitudes de cauce reportadas y las observadas mediante interpretación cartográfica y análisis geomorfológico, situación que puede afectar la delimitación de las áreas aferentes, la determinación del tiempo de concentración y la estimación de los caudales máximos.
 - **Modelación hidráulica:** El solicitante desarrolló una modelación hidráulica unidimensional mediante el software HEC-RAS, con el propósito de estimar las variables hidráulicas requeridas para la aplicación del método de Lischtnan-Lebediev y la determinación de la profundidad potencial de socavación en las diecisiete (17) ocupaciones de cauce priorizadas. En este sentido, la modelación hidráulica constituye un insumo intermedio dentro del análisis de socavación, proporcionando los parámetros de flujo necesarios para la estimación de las profundidades máximas de erosión del lecho y la definición de una cota segura de enterramiento de la tubería.
- No obstante, la ausencia de información relacionada con los insumos topográficos utilizados, la longitud del tramo modelado, la configuración geométrica del cauce, los coeficientes de rugosidad, las condiciones de contorno y el régimen de flujo considerado



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061-
22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

impide verificar la representatividad y confiabilidad de los resultados hidráulicos obtenidos, limitando la trazabilidad del análisis de socavación desarrollado.

- **Estudio geotécnico (Anexo 3):** Se presenta un estudio geotécnico orientado a caracterizar las condiciones del subsuelo en las diecisiete (17) ocupaciones de cauce priorizadas, con el propósito de aportar insumos para el análisis de socavación y la definición de la profundidad de enterramiento de la tubería proyectada. La exploración geotécnica comprendió la ejecución de sondeos distribuidos en los puntos de ocupación priorizados, con profundidades variables entre 3,15 m y 4,00 m, a partir de los cuales se obtuvieron muestras para la realización de ensayos de laboratorio orientados a la clasificación de los materiales presentes en el lecho y las márgenes de las corrientes evaluadas. Los ensayos de laboratorio incluyeron la determinación de límites de Atterberg (límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad), el porcentaje de material que pasa los tamices No. 4 y No. 200 y la clasificación de los suelos conforme al Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (SUCS). Adicionalmente, el estudio determinó parámetros geotécnicos asociados al diseño estructural, tales como capacidad portante y coeficientes de empuje de tierras.

Los resultados obtenidos evidencian un predominio de materiales cohesivos clasificados como arcillas inorgánicas de baja plasticidad (CL), con presencia localizada de arenas arcillosas (SC). En los materiales tipo CL se identifican porcentajes de finos superiores al 50 % y que alcanzan valores cercanos al 96 % de material pasante por el tamiz No. 200, así como índices de plasticidad comprendidos entre 8 y 18, características que indican que la resistencia a la erosión de estos materiales se encuentra influenciada por propiedades geotécnicas asociadas a la cohesión, la plasticidad y la resistencia al corte del suelo.

Siendo así, la validez del análisis de socavación desarrollado mediante la metodología de Lischtván-Lebediev se encuentra condicionada por las limitaciones inherentes del método para representar el comportamiento de suelos cohesivos. Si bien esta metodología empírica ha demostrado resultados satisfactorios en lechos predominantemente granulares, su nivel de confiabilidad disminuye al aplicarse en lechos conformados por materiales cohesivos, donde la resistencia a la erosión depende de parámetros geotécnicos adicionales que no son incorporadas explícitamente en su formulación.

5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Las obras serán ejecutadas transversalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto del cauce de las corrientes en las siguientes coordenadas:

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
OC - GC	Corriente	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Este	Norte
7	Arroyo Pasa corriendo	9.8625473	-74.6229974	4822101.186	2648260.235



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2061

FECHA:

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
OC - GC	Corriente	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Este	Norte
27	Quebrada Chimuica	9.8630543	-74.5712135	4827778.928	2648289.175
31	Arroyo El Consejo	9.8567728	-74.5399163	4831207.016	2647578.754
45	Arroyo El Bajo o Santa	9.8346896	-74.4829381	4837443.030	2645109.166
48	Afluente Arroyo El Bajo	9.8276533	-74.4747354	4838338.972	2644327.310
58	Afluente Arroyo La Estrella	9.8111776	-74.4324307	4842969.588	2642485.825
76	Arroyo Granada	9.7931441	-74.3942046	4847152.660	2640474.612
89	Arroyo La Mocha o	9.7910287	-74.3690698	4849907.753	2640229.451
99	Afluente 2 Arroyo El Limón	9.7974779	-74.3528527	4851688.832	2640935.215
103	Afluente Arroyo El Limón	9.7991087	-74.3443972	4852616.676	2641111.780
105	Arroyo Orejamocho	9.8030549	-74.3382499	4853292.446	2641545.330
109	Arroyo El Limón	9.8073876	-74.3221825	4855056.030	2642017.322
124	Cañada Manuela	9.8228040	-74.2779909	4859907.788	2643702.787
150	Arroyo El Golero	9.8510568	-74.2197704	4866302.164	2646802.168
157	Afluente Arroyo La Union	9.8729674	-74.1816929	4870484.923	2649209.212
167	Afluente 2 Arroyo	9.8911142	-74.1401106	4875049.830	2651199.306
173	Afluente Arroyo Alejandria	9.8983741	-74.1251735	4876689.765	2651996.244

6. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

Se solicita permiso para ocupaciones de cauces sobre ocho puntos a lo largo del recorrido de las corrientes superficiales intermitentes afluentes a la Quebrada del Salado; las áreas a ocupar por cada estructura son las siguientes:

Tabla 4. Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto				
OC - GC	Corriente	Longitud cruce (m)	Ancho (m)	Área (m ²)
7	Arroyo Pasa corriendo	26.02	10.00	260.20
27	Quebrada Chimuica	33.21	10.00	332.10
31	Arroyo El Consejo	23.22	10.00	232.20
45	Arroyo El Bajo o Santa María	24.22	10.00	242.20
48	Afluente Arroyo El Bajo	12.52	10.00	125.20
58	Afluente Arroyo La Estrella	25.57	10.00	255.70
76	Arroyo Granada	14.22	10.00	142.20
89	Arroyo La Mocha o Juanchero	74.72	10.00	747.20
99	Afluente 2 Arroyo El Limón	23.34	10.00	233.40

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061-1
22 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

103	Afluente Arroyo El Limón	23.62	10.00	236.20
105	Arroyo Orejamocho	29.08	10.00	290.80
109	Arroyo El Limón	32.63	10.00	326.30
124	Cañada Manuela	19.04	10.00	190.40
150	Arroyo El Golero	35.61	10.00	356.10
157	Afluente Arroyo La Union	24.23	10.00	242.30
167	Afluente 2 Arroyo Alejandria	23.33	10.00	233.30
173	Afluente Arroyo Alejandria	13.88	10.00	138.80

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

La zona de estudio comprende diecisiete (17) corrientes superficiales de carácter intermitente asociadas al trazado proyectado para la ampliación de la red de distribución de gas natural entre las estaciones La Belleza y Pueblo Nuevo, localizada en los municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguaní, departamento del Magdalena. Estas corrientes se distribuyen en cinco sistemas de cuenca correspondientes a la quebrada Chemicuica, la quebrada La Mocha, el arroyo Santiaguero, el arroyo Arena y el arroyo Alejandria, los cuales constituyen las unidades hidrográficas de mayor jerarquía hacia las que drenan los cauces interceptados por el proyecto.

Las corrientes evaluadas corresponden a drenajes de régimen intermitente, originados principalmente por la acumulación y concentración temporal de escorrentías superficiales generadas durante los periodos de lluvia. Su comportamiento hidrológico se encuentra condicionado por la marcada estacionalidad climática de la región y por la respuesta relativamente rápida de las microcuencas aportantes frente a eventos de precipitación intensa, dando lugar a flujos de corta duración y alta variabilidad temporal.

Desde el punto de vista geomorfológico, los cauces presentan alineamientos predominantemente sinuosos, con márgenes definidas y lechos moderadamente encajonados. Las corrientes discurren a través de un paisaje de colinas bajas y lomeríos suaves, donde la topografía local controla la dirección preferencial del drenaje y favorece la conformación de cauces bien definidos, aun cuando estos permanezcan secos durante buena parte del año. Las áreas de aporte asociadas a las ocupaciones presentan una amplia variabilidad en términos de extensión, longitud de cauce y capacidad de generación de escorrentía, lo que se refleja en la diversidad de caudales máximos estimados para los diferentes periodos de retorno.

El entorno de las corrientes evidencia una marcada transformación antrópica asociada principalmente al desarrollo de actividades ganaderas extensivas. En consecuencia, la cobertura vegetal predominante corresponde a pastos arbolados, interrumpidos localmente por sectores con bosque ripario y relictos de vegetación de galería asociados a las márgenes de las corrientes de mayor jerarquía, particularmente en la quebrada Chemicuica, el arroyo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 2061

FECHA: 22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Juanchero, el arroyo El Limón y el arroyo Santa María; estas franjas forestales, con anchos variables inferiores a 30 m, desempeñan funciones ecosistémicas relevantes relacionadas con el control de procesos erosivos, la estabilización de las márgenes, la regulación microclimática y la provisión de hábitat y conectividad para la fauna silvestre.

En términos generales, las corrientes objeto de ocupación conservan una trayectoria claramente reconocible dentro del terreno y cumplen una función fundamental en la conducción de escorrentías superficiales y en la conectividad hidrológica entre las microcuencas aportantes y las unidades hidrográficas receptoras de mayor jerarquía. Por tanto, pese a su carácter intermitente, constituyen elementos estratégicos para el mantenimiento de la dinámica hidrológica local y de los servicios ecosistémicos asociados al recurso hídrico.

No se evidenció la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, esto debido a que la intermitencia de la corriente hídrica, las coberturas vegetales dominantes y el tipo de explotación desarrollado en el área hacen la zona poco atractiva para la presencia de corredores de animales silvestres o hábitats.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para el proyecto “*Ampliación de la red de distribución de gas natural del tramo La Belleza – Pueblo Nuevo*”, se considera que estas no generan perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas de las corrientes superficiales; lo anterior, debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma transversal al cauce, cuyo método constructivo no implica alteraciones relevantes sobre el medio, y a que el área de ocupación no es de magnitud considerable. De otro lado, aun cuando en el corto plazo se puedan generar alteraciones en la distribución del flujo y el transporte de sedimentos, la dinámica de las corrientes puede asimilar dichas perturbaciones sin comprometer sus servicios ecosistémicos ni generar daños a terceros; de allí que es posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generarán impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos, de llegar a materializarse, son mitigables mediante la implementación de medidas de manejo ambiental**, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauces sobre diecisiete (17) corrientes superficiales pertenecientes a las unidades hidrológicas Quebrada Chimuica, Quebrada La Mocha, Arroyo Santiaguero, Arroyo Arena y Arroyo Alejandria, para el proyecto “**Ampliación de la red de distribución de gas natural del tramo La Belleza – Pueblo Nuevo**”, localizado en zona rural del municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguani, presentado por **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de ocupación de cauce y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061-
22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- Otorgar permiso de ocupación de cauces a GASES DEL CARIBE S.A E.S.P, para el proyecto **"Ampliación de la red de distribución de gas natural del tramo La Belleza – Pueblo Nuevo"**, localizado en zona rural de los municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguani, en la ubicación señalada en la siguiente tabla.

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
OC - GC	Corriente	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Este	Norte
7	Arroyo Pasa corriendo	9.8625473	-74.6229974	4822101.186	2648260.235
27	Quebrada Chimuica	9.8630543	-74.5712135	4827778.928	2648289.175
31	Arroyo El Consejo	9.8567728	-74.5399163	4831207.016	2647578.754
45	Arroyo El Bajo o Santa	9.8346896	-74.4829381	4837443.030	2645109.166
48	Afluente Arroyo El Bajo	9.8276533	-74.4747354	4838338.972	2644327.310
58	Afluente Arroyo La Estrella	9.8111776	-74.4324307	4842969.588	2642485.825
76	Arroyo Granada	9.7931441	-74.3942046	4847152.660	2640474.612
89	Arroyo La Mocha o	9.7910287	-74.3690698	4849907.753	2640229.451
99	Afluente 2 Arroyo El Limón	9.7974779	-74.3528527	4851688.832	2640935.215
103	Afluente Arroyo El Limón	9.7991087	-74.3443972	4852616.676	2641111.780
105	Arroyo Orejamocha	9.8030549	-74.3382499	4853292.446	2641545.330
109	Arroyo El Limón	9.8073876	-74.3221825	4855056.030	2642017.322
124	Cañada Manuela	9.8228040	-74.2779909	4859907.788	2643702.787
150	Arroyo El Golero	9.8510568	-74.2197704	4866302.164	2646802.168
157	Afluente Arroyo La Union	9.8729674	-74.1816929	4870484.923	2649209.212
167	Afluente 2 Arroyo	9.8911142	-74.1401106	4875049.830	2651199.306
173	Afluente Arroyo Alejandria	9.8983741	-74.1251735	4876689.765	2651996.244

El Permiso de ocupación de cauce se otorga durante por un término de cinco (05) años y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 6765.

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del proyecto en el área intervenida, será de GASES DEL CARIBE S.A E.S.P; siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños, materiales y equipos diferentes a los presentados a esta Corporación"

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 2061

FECHA: 22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061
22 JUL. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 890.101.691-2, representada por el señor **ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.042.585, para realizar la ampliación de redes de distribución de gas natural en el tramo La Belleza - Pueblo Nuevo, en el departamento del Magdalena, la intervención se realizará en los tramos delimitados en las siguientes coordenadas:

Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
OC - GC	Corriente	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Este	Norte
7	Arroyo Pasa corriendo	9.8625473	-74.6229974	4822101.186	2648260.235
27	Quebrada Chimuica	9.8630543	-74.5712135	4827778.928	2648289.175
31	Arroyo El Consejo	9.8567728	-74.5399163	4831207.016	2647578.754
45	Arroyo El Bajo o Santa María	9.8346896	-74.4829381	4837443.030	2645109.166
48	Afluente Arroyo El Bajo	9.8276533	-74.4747354	4838338.972	2644327.310
58	Afluente Arroyo La Estrella	9.8111776	-74.4324307	4842969.588	2642485.825
76	Arroyo Granada	9.7931441	-74.3942046	4847152.660	2640474.612
89	Arroyo La Mocha o Juanchero	9.7910287	-74.3690698	4849907.753	2640229.451
99	Afluente 2 Arroyo El Limón	9.7974779	-74.3528527	4851688.832	2640935.215
103	Afluente Arroyo El Limón	9.7991087	-74.3443972	4852616.676	2641111.780
105	Arroyo Orejamocho	9.8030549	-74.3382499	4853292.446	2641545.330
109	Arroyo El Limón	9.8073876	-74.3221825	4855056.030	2642017.322
124	Cañada Manuela	9.8228040	-74.2779909	4859907.788	2643702.787
150	Arroyo El Golero	9.8510568	-74.2197704	4866302.164	2646802.168
157	Afluente Arroyo La Union	9.8729674	-74.1816929	4870484.923	2649209.212

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2061

FECHA:

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
OC - GC	Corriente	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Este	Norte
167	Afluente 2 Arroyo Alejandria	9.8911142	-74.1401106	4875049.830	2651199.306
173	Afluente Arroyo Alejandria	9.8983741	-74.1251735	4876689.765	2651996.244

De conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **GASES DEL CARIBE S.A E.S.P.**, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. la empresa **GASES DEL CARIBE S.A E.S.P.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Una vez sea notificada la resolución que otorga el Permiso de Ocupación de Cauces, deberá remitir a esta Autoridad Ambiental las autorizaciones de los propietarios de los predios involucrados. Asimismo, deberá presentar el cronograma específico de ejecución de las obras aprobadas, con el fin de que la Corporación pueda realizar las respectivas labores de seguimiento y monitoreo.
- Con el fin de garantizar la trazabilidad, reproducibilidad y verificación de los resultados presentados en los estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación que sustentan la solicitud de permiso de ocupación de cauce, el usuario deberá aportar a esta Autoridad Ambiental la totalidad de los insumos topográficos, cartográficos y geoespaciales empleados para las modelaciones hidráulicas, la delimitación de las cuencas aferentes, la definición de la red de drenaje y la caracterización morfométrica de las cuencas de las corrientes objeto de ocupación.
- De igual forma, el concesionario deberá presentar las memorias de cálculo detalladas de los análisis hidrológicos, hidráulicos y de socavación, incluyendo las ecuaciones empleadas, los parámetros de entrada, los criterios de selección de coeficientes, los resultados intermedios y las memorias de procesamiento correspondientes. Para la modelación

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061
22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

hidráulica, se deberán aportar los archivos nativos del modelo HEC-RAS, incluyendo la geometría, las secciones transversales, los coeficientes de rugosidad de Manning, las condiciones de contorno, el régimen de flujo considerado y los archivos de resultados. En cuanto al análisis de socavación, se deberá sustentar la selección del método de Lischtván-Lebediev y su correspondencia con las características geotécnicas de los materiales identificados en cada punto de ocupación.

d. Garantizar que la construcción de toda estructura de protección u obra hidráulica cumpla con las Normas de Ingeniería, así como las Especificaciones Técnicas que para este tipo de trabajos existen en la legislación colombiana, y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.

e. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia del proyecto, estas medidas y aquellas que el concesionario contemple para controlar los posibles impactos descritos en la tabla número dos del presente concepto técnico, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental mediante un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.

f. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente

g. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de las corrientes que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.

h. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.

i. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2061

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- j. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de los cuerpos hídricos.
- k. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia de los cuerpos hídricos.
- l. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua o sus afluentes.
- m. Al finalizar el proyecto, GASES DEL CARIBE S.A E.S.P. deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
- n. Implementar una medida de manejo ambiental orientada a la conservación del recurso hídrico, mediante la recuperación y mantenimiento de la cobertura vegetal de la franja forestal protectora de cada uno de los cuerpos de agua objeto de intervención.

La medida deberá ejecutarse sobre la margen o márgenes de los cauces asociadas a los puntos de ocupación, en un tramo comprendido entre cincuenta metros (50 m) aguas arriba y cincuenta metros (50 m) aguas debajo de los sitios de intervención, y en una franja de treinta metros (30 m) de ancho, medida desde el borde de los cauces hacia el terreno adyacente. En las áreas que carezcan de cobertura vegetal protectora, deberán establecerse especies arbóreas nativas propias de los ecosistemas riparios de la región, aplicando como criterio de referencia una densidad de setecientos diecinueve (719) individuos por hectárea; para una franja de tres mil metros cuadrados (3.000 m²), correspondiente a una sola margen, deberán establecerse aproximadamente doscientos dieciséis (216) individuos. El número definitivo deberá calcularse con base en el área efectiva que requiera recuperación, sin incluir las superficies que conserven cobertura boscosa o vegetación riparia en adecuado estado de conservación.

El concesionario deberá garantizar el mantenimiento de los individuos establecidos durante un periodo mínimo de dos (2) años, incluyendo su protección, manejo fitosanitario y reposición cuando se presenten pérdidas, con el propósito de conservar la densidad definida y favorecer la consolidación de la cobertura vegetal protectora.

Cuando dentro de la franja delimitada no exista área suficiente para implementar total o parcialmente la medida, debido a la presencia de bosque ripario conservado, infraestructura existente o condiciones propias del proyecto que resulten incompatibles con el establecimiento de cobertura arbórea, no deberá afectarse ni sustituirse la vegetación



1700-37

RESOLUCIÓN No.

2061

FECHA:

22 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

existente para completar la cantidad de individuos calculada. En estos casos, la parte de la obligación que no pueda ejecutarse en el sitio de la ocupación deberá trasladarse a un sector degradado que requiera recuperación de su franja forestal protectora, preferiblemente localizado sobre el mismo cuerpo de agua; cuando ello no sea técnicamente viable, podrá proponerse un sector ubicado en otro afluente perteneciente a la misma microcuenca o subcuenca hidrográfica. El área alternativa deberá ser previamente presentada para evaluación y aprobación de CORPAMAG, acompañada de su delimitación georreferenciada, registro fotográfico, caracterización básica de la cobertura vegetal existente, relación de especies y cantidades propuestas, acreditación de la disponibilidad del predio y justificación de su contribución a la conservación del recurso hídrico.

Para efectos de seguimiento, el titular deberá presentar un informe de establecimiento y los respectivos informes de mantenimiento, incluyendo plano y archivo geográfico del área intervenida, relación de especies e individuos establecidos, registro fotográfico fechado y georreferenciado, porcentaje de supervivencia y actividades ejecutadas.

o. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas en el literal (e), y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

22 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO LA BELLEZA - PUEBLO NUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

y contratistas de la empresa GASES DEL CARIBE S.A E.S.P., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **GASES DEL CARIBE S.A E.S.P.**, a través de su Representante Legal, el señor **ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros - Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA.
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente No. 6765

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 2061 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Jue 30/07/2026 11:16

Para jmedina@gascaribe.com <jmedina@gascaribe.com>; correo@gascaribe.com <correo@gascaribe.com>;
unidaddecorrespondencia@gascaribe.com <unidaddecorrespondencia@gascaribe.com>

 1 archivo adjunto (29 MB)

Resolución N° 2061 de 2026.pdf;

Señores

GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Ref.: **Notificación Resolución N° 2061** de fecha 22/07/2026. Expediente: 6765.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20264002957 de fecha 06/04/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co